BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Resolución de Desistidos del segundo plazo de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) año 2020. BOP-2020-4419

Resolución de Desistidos del segundo plazo de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉNRURAL" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) año 2020. BOP-2020-4420

Resolución de Desistidos del segundo plazo de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "INCORPÓRATE" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) año 2020. BOP-2020-4421

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto municipal del año 2020, bases de ejecución y plantilla del personal. BOP-2020-4413

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

Admisión a trámite de Proyecto de Actuación de granja intensiva de 1.000 cabezas de cerdo de cebo. BOP-2020-4128

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía por enfermedad. BOP-2020-4381

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobación del Padrón de la Tasa de agua, basura y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2020. BOP-2020-4394

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación definitiva de Reglamento del Consejo de Participación de Igualdad entre Hombres y Mujeres del Ayuntamiento de Hornos. BOP-2020-4395

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación inicial Expediente número 28/2020 de modificación de créditos. BOP-2020-4414

Aprobación inicial Expediente número 27/2020 de modificación de créditos. BOP-2020-4415

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Listas provisionales de aspirantes admitidos (Anexo I) y excluidos (Anexo II) de la de la convocatoria para la selección de dos plazas de Administrativo Funcionario Interino adscrito al departamento de Secretaría General. BOP-2020-4391

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

cve: BOP-2020-216-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación de los padrones de agua, basura, alcantarillado y del canon autonómico. BOP-2020-4384

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción y se aprueba el Proyecto de Desmantelamiento de la Instalación fotovoltaica generadora de energía eléctrica que se cita. Expediente : Pretor - 2469. BOP-2020-4104

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

Servicio de Administración Laboral

Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Derivados del Cemento de la Provincia de Jaén. BOP-2020-4390

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación a EMPRESA SANCORO SEGURIDAD S.L, procedimiento despidos/ceses en general 85/2019. BOP-2020-4158

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE HUELVA

Notificación citación a SUÁREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L.U. y PERFUMEVIP S.L., procedimiento ordinario 99/20. BOP-2020-4159

Cédula de citación a SUAREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L. y PERFUMEVIP S.L, procedimiento ordinario 98/20. BOP-2020-4160

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación Citación a Juicio a CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, procedimiento ordinario 405/19. BOP-2020-4154

Notificación de decreto a IMPORTBIOSUR, S.L., procedimiento 475/19 ejecución 1/2020. BOP-2020-4155

Notificación de Auto a OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS S.L., procedimiento autos de despido 119/20 ejecución de títulos judiciales 64/20. BOP-2020-4156

Notificación de auto a BOSTEZA S.L., procedimiento sobre despido 913/19 ejecución 59/2020. BOP-2020-4157

cve: BOP-2020-216-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/4419 *Resolución de Desistidos del segundo plazo de la Convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) año 2020.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709, de 11-07-19), ha dictado la Resolución número 1126, de fecha 6 de noviembre de 2020, por la que se acuerda tener por desistidos de su petición a los solicitantes relacionados en la misma, del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO, destinada a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto “AYUDAS AL AUTOEMPLEO”, Año 2020, con número de expediente 349-291210, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO aprobada por Resolución núm. 303, de fecha 09 de abril de 2020 de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) destinada a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto “AYUDAS AL AUTOEMPLEO”, con número de expediente 349-291210, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) para el año 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 73, de 17 de abril de 2020 y su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 74, de 20 de abril de 2020.

Visto que la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019) dictó la Resolución número 708, de 26 de junio de 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 130, de 9 de julio de 2020, por la que se abrió el segundo plazo para la presentación de solicitudes en la citada convocatoria, ofertándose 311 subvenciones.

cve: BOP-2020-4419
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Visto que habiéndose abierto un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes en la referida convocatoria, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, plazo que se inició el día 10 de julio y que finalizó el día 6 de agosto de 2020, se han presentado un total de 75 solicitudes, registradas todas dentro del plazo legalmente previsto.

Visto que tras el examen de las solicitudes presentadas durante el segundo plazo en la referida convocatoria existían solicitudes que se habían presentado de manera incompleta o defectuosa, se procedió a requerir a los solicitantes para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de subsanación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, subsanaran la falta o acompañaran los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrían por desistidos de su petición. El anuncio de subsanación con los solicitantes que tenían incidencias que subsanar se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 188, de fecha 29 de septiembre de 2020. El plazo de 10 días para subsanar se inició el día 30 de septiembre de 2020 y finalizó el día 14 de octubre de 2020.

Visto que una vez finalizado el plazo de diez días legalmente establecido para subsanar las incidencias apreciadas, existían solicitantes que, o bien no habían subsanado en el plazo concedido o bien lo habían hecho de manera incorrecta.

Visto el Informe Técnico, de fecha 3 de noviembre de 2020, de evaluación de las solicitudes registradas durante el segundo plazo abierto en la Convocatoria de Subvenciones de referencia donde se concreta el resultado del examen de todas las solicitudes presentadas.

Visto lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que indica que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

RESUELVO

PRIMERO: Tener por desistidos a los solicitantes del segundo plazo, de la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO destinada a fomentar la creación de empleo autónomo entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto “AYUDAS AL AUTOEMPLEO”, con número de expediente 349-291210, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), que se relacionan en el cuadro detallado a continuación y en consecuencia, archivar sus expedientes.

cve: BOP-2020-4419
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE SE TIENEN POR DESISTIDOS (5)

Nº	Nº EXPTE./SUB.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF/NIE	MOTIVOS
1	2020/3258	MIGUEL ÁNGEL CUETO MILLA	***5162**	a)
2	2020/3475	FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FUENTES	***2017**	a)
3	2020/3494	RAMÓN ORTEGA ORTEGA	***6810**	a)
4	2020/3503	FELIX LÓPEZ SORIA	***5426**	a)
5	2020/3519	CRISTIAN GUERRERO PÉREZ	***1452**	b)

Codificación de incidencias:

CÓDIGO	MOTIVO
a)	No subsana en plazo (no aporta la documentación solicitada en el anuncio de subsanación).
b)	No subsana correctamente (el Certificado de empadronamiento aportado no acredita su residencia en cualquiera de los 78 municipios relacionados en el Anexo VI de la convocatoria, al momento del alta, 21/07/20).

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERO: La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 06 de noviembre de 2020.- La Diputada Delegada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2020-4419
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/4420 *Resolución de Desistidos del segundo plazo de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉNRURAL" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) año 2020.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709, de 11-07-19), ha dictado la Resolución número 1125 de fecha 6 de noviembre de 2020, por la que se acuerda tener por desistidos de su petición a los solicitantes relacionados en la misma, del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto “EMPLE@JAÉNRURAL”, con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020; cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la Convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto “EMPLE@JAÉNRURAL”, con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), año 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 73, de 17 de abril de 2020.

Visto que la Sra. Diputada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019) dictó Resolución número 721, de 30 de junio de 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 130, de 9 de julio de 2020, por la que se abrió el segundo plazo de solicitudes de la citada convocatoria, ofertándose 137 subvenciones.

Visto que habiéndose abierto un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes en la referida convocatoria, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, plazo que se inició el día 10 de julio hasta el día 6 de agosto de 2020, se han presentado un total

cve: BOP-2020-4420
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de 28 solicitudes, registradas todas dentro del plazo legalmente previsto.

Visto que tras el examen de las solicitudes presentadas durante el segundo plazo en la referida convocatoria se comprobó que 26 solicitudes se habían presentado de manera incompleta o defectuosa, se procedió a requerir a los solicitantes para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de subsanación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, subsanaran la falta o acompañaran los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrían por desistidos de su petición. El anuncio de subsanación con los solicitantes que tenían incidencias que subsanar se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 188, de fecha 29 de septiembre de 2020. El plazo de 10 días para subsanar se inició el día 30 de septiembre de 2020 y finalizó el día 14 de octubre de 2020.

Visto que una vez finalizado el plazo de diez días legalmente establecido para subsanar las incidencias apreciadas, hay solicitantes que no han subsanado en el plazo concedido o lo han hecho de manera incorrecta.

Visto el Informe Técnico de fecha 4 de noviembre de 2020, de evaluación de las solicitudes presentadas durante el segundo plazo abierto en la Convocatoria de Subvenciones de referencia donde se concreta el resultado del examen de las mismas.

Visto lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que indica que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

RESUELVO

PRIMERO: Tener por desistidos a los solicitantes del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en Garantía Juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto “EMPLE@JAÉNRURAL”, con número de expediente 349-291224, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) que se relacionan en el cuadro detallado a continuación y, en consecuencia, archivar sus expedientes.

cve: BOP-2020-4420
Verificable en https://bop.dipujaen.es

RELACIÓN DE SOLICITANTES QUE SE TIENEN POR DESISTIDOS (12)

Nº EXP.	DNI/NIE/NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	MUNICIPIO	MOTIVO
2020/3349	***5147**	MIRIAN ANGUITA CORTES	CASTILLO DE LOCUBIN	1
2020/3438	***4890**	BUSTPERAL S.L.L.	PEÑOLITE- PUENTE GÉNAVE	2, 5, 7
2020/3463	***4733**	METALURGICAS ÚBEDA S.C.A.	VILCHES	8
2020/3469	***4969**	RESIDENCIA PARA MAYORES SIERRA CAZORLA S.L.	CAZORLA	1
2020/3471	***4969**	RESIDENCIA PARA MAYORES SIERRA CAZORLA S.L.	CAZORLA	1
2020/3497	***7765**	MAPE LOPERA S.L.	LOPERA	7, 10
2020/3500	***5120**	PRECOCINADOS LA ESPERANZA S.L.	LOPERA	7,9,10
2020/3501	***5120**	PRECOCINADOS LA ESPERANZA S.L.	LOPERA	7,9,10
2020/3502	***5120**	PRECOCINADOS LA ESPERANZA S.L.	LOPERA	7,9,10
2020/3537	***3083**	CETRINA S.L.	NAVAS DE SAN JUAN	1,7,10,11
2020/3547	***5211**	CÁRNICAS DE ALDEAQUEMADA S.L.	ALDEAQUEMADA	8
2020/3701	***5211**	CÁRNICAS DE ALDEAQUEMADA S.L.	ALDEAQUEMADA	8

- Codificación de incidencias detectadas en la revisión de subsanaciones:

Código	Motivo
1	No aporta la documentación requerida en el anuncio de subsanación conforme al art. 10.2 de la normativa específica aplicable.
2	El informe de vida laboral CCC no se aporta conforme al art. 10.2.3 de las Bases que rigen la presente convocatoria.
3	El Anexo I de solicitud debe aportarse según se indica en el art. 10.2.1 de las Bases que rigen la presente convocatoria.
4	El Anexo II de declaración responsable debe aportarse según se indica en el art. 10.2.8
5	El Anexo III Autorización para la cesión de datos del joven contratado debe aportarse según el art. 10.2.10 de las bases que rigen la presente convocatoria
6	El documento que acredite la representación legal de la empresa debe ser aportado tal y como se exige en el art. 10 de las bases que regulan la presente convocatoria
7	El certificado de empadronamiento del joven contratado debe aportarse correctamente tal y como se exige en el art.10.2.7 de las bases que regulan la convocatoria.
8	La contratación del mismo trabajador o para un puesto laboral del mismo perfil o categoría profesional, que haya sido objeto de despido en los 6 meses anteriores será causa de exclusión, tal y como recoge el art. 3 de la normativa específica aplicable.
9	El certificado de estar inscrito como beneficiario en el sistema Nacional de Garantía Juvenil, debe aportase tal y como se recoge en el art. 10.2.9 de las Bases que rigen la presente convocatoria.
10	El solicitante debe encontrarse al día con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social art. 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
11	El contrato de trabajo debe ser expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), tal y como establece el art. 10.2.6

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERO: La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

cve: BOP-2020-4420
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En el caso de no producirse una notificación expresa, se podrá interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde ese mismo día.

Todo ello conforme al artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 06 de noviembre de 2020.- La Diputada Delegada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2020-4420
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/4421 *Resolución de Desistidos del segundo plazo de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "INCORPÓRATE" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ) año 2020.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709, de 11-07-19), ha dictado la Resolución número 1124, de fecha 6 de noviembre de 2020, por la que se acuerda tener por desistido de su petición al solicitante relacionado en la misma, del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO, destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "INCORPÓRATE", año 2020, con número de expediente 349-291218, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ); cuyo contenido literal es el siguiente:

"Vista la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO aprobada por Resolución núm. 294, de fecha 08 de abril de 2020 de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ), Proyecto: "INCORPÓRATE", año 2020, con número de expediente: 349-291218, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 73, de 17 de abril de 2020 y su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 74, de 20 de abril de 2020.

Visto que la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11 de julio de 2019) dictó la Resolución número 709, de 26 de junio de 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 130, de 9 de julio de 2020, por la que se abrió el segundo plazo para la presentación de solicitudes en la citada

cve: BOP-2020-4421
Verificable en https://bop.dipujaen.es

convocatoria, ofertándose 47 subvenciones.

Visto que habiéndose abierto un plazo de treinta días hábiles para la presentación de solicitudes en la referida convocatoria, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, plazo que se inició el día 10 de julio y que finalizó el día 20 de agosto de 2020, se han presentado un total de 3 solicitudes, registradas todas dentro del plazo legalmente previsto.

Visto que tras el examen de las solicitudes presentadas durante el segundo plazo en la referida convocatoria existían solicitudes que se habían presentado de manera incompleta o defectuosa, se procedió a requerir a los solicitantes para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de subsanación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, subsanaran la falta o acompañaran los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrían por desistidos de su petición. El anuncio de subsanación con los solicitantes que tenían incidencias que subsanar se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial Nº 188, de fecha 29 de septiembre de 2020. El plazo de 10 días para subsanar se inició el día 30 de septiembre de 2020 y finalizó el día 14 de octubre de 2020.

Visto que una vez finalizado el plazo de diez días legalmente establecido para subsanar las incidencias apreciadas, existían solicitantes que, o bien no habían subsanado en el plazo concedido o bien lo habían hecho de manera incorrecta.

Visto el Informe Técnico, de fecha 3 de noviembre de 2020, de evaluación de las solicitudes registradas durante el segundo plazo abierto en la Convocatoria de Subvenciones de referencia donde se concreta el resultado del examen de las solicitudes presentadas.

Visto lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que indica que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

RESUELVO

PRIMERO: Tener por desistido al solicitante del segundo plazo, de la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto “INCORPÓRATE”, con número de expediente 349-291218, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), que se relaciona en

cve: BOP-2020-4421
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el cuadro detallado a continuación y en consecuencia, archivar su expediente.

SOLICITANTE AL QUE SE LE TIENE POR DESISTIDO

Nº	Nº EXP.SUB.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF/NIE	MOTIVOS
1	2020/3455	FRANCISCO ORTEGA PORCUNA	***5145**	No subsana correctamente (No aporta el Certificado actualizado de estar al corriente con la Agencia Tributaria).

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERO: La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición o ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 06 de noviembre de 2020.- La Diputada Delegada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2020-4421
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

2020/4413 *Aprobación definitiva del Presupuesto municipal del año 2020, bases de ejecución y plantilla del personal.*

Edicto

Don Diego Fernández Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albanchez de Mágina (Jaén).

Hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto del año 2020, por lo que conforme al art. 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se ha sometido al trámite de información pública por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 110 de 10 de junio de 2020 y simultáneamente en el Tablón de Anuncios, sin que los interesados hayan presentado alegaciones y reclamaciones algunas, por lo que conforme a la citada normativa el mismo queda definitivamente aprobado, con efectos retroactivos desde el 6 de julio de 2020, que contra el mismo cabe recurso contencioso-administrativo directo en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. Se inserta a continuación el resumen por capítulos del citado presupuesto así como plantilla del personal.

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

CÓDIGO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO INICIAL	% DEL PRES.
CAPITULO 1º	IMPUESTOS DIRECTOS	279.143,90	6,38
CAPITULO 2º	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.500,00	0,15
CAPITULO 3º	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	214.700,00	4,91
CAPITULO 4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	703.243,00	16,08
CAPITULO 5º	INGRESOS PATRIMONIALES	52.570,00	1,20
CAPITULO 7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	686.169,49	15,69
	TOTAL	**1.942.326,39**	**44,42**

cve: BOP-2020-4413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CÓDIGO	PRESUPUESTO DE GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	% DEL PRES.
CAPITULO 1º	GASTOS DE PERSONAL	346.381,00	7,92
CAPITULO 2º	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	337.480,00	7,72
CAPITULO 3º	GASTOS FINANCIEROS	33.369,00	0,76
CAPITULO 4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	183.583,00	4,20
CAPITULO 5º	FONDO DE CONTINGENCIA	235.546,49	5,39
CAPITULO 6º	INVERSIONES REALES	739.066,90	16,90
CAPITULO 7º	TRASFERENCIAS DE CAPITAL	0	0
CAPITULO 9º	PASIVOS FINANCIEROS	66.900	1,53
	TOTAL	**1.942.326,39**	**44,42**

RESUMEN	INICIAL
TOTAL INGRESOS	1.942.326,39
TOTAL GASTOS	1.942.326,39
DIFERENCIA	0,00

Acompañado de la relación de puestos de trabajo y plantilla del personal de 2020

2. PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL FIJO, FIJO DISCONTINUO, INDEFINIDO Y TEMPORAL.

FUNCIONARIOS.

PUESTOS DE TRABAJO		CARACTERES	
GRUPO	**Puesto**	**NIVEL C.D**	**Trienios**
A1	Secretario-Interventor	26	VACANTE
C1	ADMINISTRATIVO	22	10
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	6
C1	POLICÍA LOCAL	18	VACANTE

LABORAL

LABORAL INDEFINIDO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LABORAL
LABORAL FIJO	PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL
LABORAL FIJO	LIMPIADORA TIEMPO PARCIAL	LABORAL
LABORAL FIJO	LIMPIADORA TIEMPO PARCIAL	LABORAL
LABORAL FIJO DISCONTINUO	GUARDERÍA TEMPORERA AUX	LABORAL
LABORAL FIJO DISCONTINUO	GUARDERÍA TEMPORERA AUX	LABORAL
LABORAL TEMPORAL	DIRECTORA GUARDERÍA TEMPORERA	LABORAL
LABORAL TEMPORAL	EDUCADORA GUARDERÍA TEMPORERA	LABORAL
LABORAL TEMPORAL	MONITORA GUADALINFO	

Albanchez de Mágina, a 06 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, DIEGO FERNÁNDEZ MUÑOZ.

cve: BOP-2020-4413
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

2020/4128 *Admisión a trámite de Proyecto de Actuación de granja intensiva de 1.000 cabezas de cerdo de cebo.*

Anuncio

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la construcción de una granja intensiva de 1.000 cabezas de cerdo de cebo en la parcela 520 del Polígono 15 TM de Arquillos (Jaén), en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable, el mismo, promovido por don Francisco Herrera Jurado.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para formular alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Arquillos, a 21 de octubre de 2020.- El Alcalde, Miguel ángel Manrique Peinado.

cve: BOP-2020-4128
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2020/4381 *Delegación de funciones de la Alcaldía por enfermedad.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía n.º 2020-0433 de fecha 3 de noviembre de 2020, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

PRIMERO. Delegar en doña Marta Contreras Rubio, 1º Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 3 de noviembre de 2020 y hasta mejoría del Sr. Alcalde que pueda desarrollar sus atribuciones y funciones.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

cve: BOP-2020-4381
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Castellar, a 05 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARTA CONTRERAS RUBIO.

cve: BOP-2020-4381
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2020/4394 *Aprobación del Padrón de la Tasa de agua, basura y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2020.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto Alcaldía nº 337/2020, de 4 de noviembre de 2020, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, ha aprobado el padrón correspondiente a la Tasa de agua, basura y alcantarillado del municipio de Castillo de Locubín (Jaén) tercer trimestre, en los términos siguientes:

Visto lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 27 de diciembre y su reglamento de ejecución en materia de notificación y publicación de actos de gestión tributaria.

Visto asimismo lo dispuesto con carácter general en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de tasas y precios públicos.

Visto el padrón correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua, Recogida Domiciliaria de Basura y Alcantarillado, del municipio de Castillo de Locubín, correspondiente al tercer trimestre del año 2020, elaborado por los servicios de intervención municipal.

Considerando la necesidad de hacer público el citado padrón para que, en el plazo de 30 días a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del correspondiente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueda ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento, pudiendo los interesados interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día siguiente que termine la exposición pública de los mismos.

cve: BOP-2020-4394
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Considerando que el cobro de los recibos se efectuará en un período de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto. En caso que el último día sea inhábil, se extenderá dicho período hasta el inmediato hábil posterior. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas designadas por los interesados en los 5 días posteriores a la finalización de la exposición pública del Padrón. Transcurrido el plazo de pago, las deudas podrán ser exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se abonarán, mediante domiciliación bancaria, en entidad bancaria colaboradora, o mediante dinero de curso legal en cualquiera de las cuentas que tiene este Ayuntamiento en esta localidad.

Vistos los preceptos anteriores reguladores de la materia y en ejercicio de las competencias en materia de gestión tributaria que le asigna a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en virtud del presente.

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el padrón correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua, Recogida Domiciliaria de Basura y Alcantarillado, del municipio de Castillo de Locubín, correspondiente al tercer trimestre del año 2020, elaborado por los servicios de intervención municipal.

Castillo de Locubín, a 05 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2020-4394
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

2020/4395 *Aprobación definitiva de Reglamento del Consejo de Participación de Igualdad entre Hombres y Mujeres del Ayuntamiento de Hornos.*

Edicto

Don Juan Antonio Gila Real, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 245 de fecha 27 de diciembre de 2019, página 17.814 la aprobación provisional, por acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de fecha 07-11-2019, el Reglamento del Consejo de Participación de Igualdad y del I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres y no habiéndose presentado, durante el plazo reglamentario de exposición, reclamación, alegación o sugerencia alguna al acuerdo de aprobación provisional ni a ninguno de los documentos aprobados, ha de entenderse devenida a definitiva la aprobación hasta entonces provisional, advirtiendo que contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Seguidamente se publica íntegramente la parte dispositiva que consta en el Reglamento:

REGLAMENTO CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Exposición de motivos

La Constitución Española de 1978, consagra en el artículo 14 la igualdad ente la Ley de todas y todos las españolas y los españoles, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Así mismo, el artículo 9.2 de la Constitución Española, refrendado por nuestro Estatuto de Autonomía, establecen que corresponde a los poderes públicos, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

De igual forma, el artículo 4, en sus apartados 2 y 3, recoge que la Administración Regional propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer, promoviendo la incorporación de ésta

cve: BOP-2020-4395
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

El I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Hornos (2019-2023), fomenta la presencia de la mujer en posiciones relevantes de la toma de decisiones y entre sus medidas, apoyar la creación de Consejos Locales de la Mujer, como órgano de participación y consulta, de carácter decisorio en lo referente a las políticas y actuaciones en materia de Igualdad de Oportunidades en el ámbito local.

Impulsar la participación económica y política de las mujeres, y fomentar su presencia activa en los espacios que inciden en la gestión pública del municipio y en la toma de decisiones, es objetivo prioritario del Ayuntamiento de Hornos, y a través de su Concejalía de Igualdad, llevarlas a la práctica, siempre con la transversalidad como principio activo de las actuaciones municipales.

Es por ello, que entre otras, se promueva la creación del Consejo Local de Participación para la Igualdad, como órgano consultivo y asesor de los proyectos y actuaciones a desarrollar en el municipio, con el protagonismo de las mujeres.

Es por todo ello, que el Ayuntamiento de Hornos ha considerado conveniente la elaboración de un Reglamento que regule la constitución y funcionamiento del Consejo Local de Igualdad.

Capítulo I: Fines y Competencias

Reglamento del Consejo Local de la Mujer

Artículo Primero:

El Consejo de Participación de Igualdad entre Mujeres y Hombres, es un órgano asesor, de consulta, participación y seguimiento de la gestión municipal en todas aquellas acciones que incidan en la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres así como el cauce para animar y potenciar la participación de las mujeres en la vida ciudadana y la coordinación en políticas de igualdad de los colectivos y entidades que la integran.

Sus propuestas, informes y dictámenes, serán elevados a los órganos municipales competentes, quienes deberán tenerlos en cuenta como órgano consultivo que es.

Artículo Segundo:

El ámbito de actuación del Consejo de Participación de Igualdad entre mujeres y hombres es el Municipio de Hornos, teniendo su sede administrativa en las dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Hornos.

Artículo Tercero:

Son objetivos del Consejo de Participación de Igualdad:

1. Favorecer la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres del municipio de Hornos.

2. Promocionar el asesoramiento en todas sus facetas, prestando el apoyo que le fuera

cve: BOP-2020-4395
Verificable en https://bop.dipujaen.es

requerido por las Asociaciones de Mujeres o por aquellas que cuenten con el área de mujer y/o igualdad entre sus áreas de intervención, y estén inscritas en el registro municipal de asociaciones.

3. Promover la cooperación entre las distintas Administraciones y Entidades implicadas, para una mayor eficacia y coordinación de los recursos a escala municipal.

4. Colaborar en la promoción de campañas, proyectos y otras actividades relacionadas con la problemática de la Mujer que sean promovidas por las distintas administraciones públicas, así como a iniciativa propia.

5. Cualquier otra actividad que suponga beneficio para el fomento y desarrollo de la igualdad real y efectiva en el municipio.

Capítulo II: Estructura del Consejo de Participación de Igualdad

Artículo Cuarto:

Son funciones del Consejo:

1º Elaboración de informes, proyectos y sugerencias sobre temas de interés para la mujer y en asuntos referentes a la Igualdad de Género, bien por iniciativa propia o a instancia del Ayuntamiento, siendo todos ellos preceptivos, pero en ningún caso vinculantes.

2º Impulsar, orientar y promover medidas y programas de actuaciones orientadas a tratar de garantizar la igualdad de género en el ámbito local y realizar un seguimiento de la actuación municipal en este ámbito.

3º Proponer conjuntamente soluciones a los problemas relacionados con su ámbito de actuación.

4º Colaboración con las distintas Comisiones o Delegaciones del Ayuntamiento para velar por la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades en el desarrollo de políticas municipales.

5º Proponer y colaborar en la elaboración del programa anual de actuaciones municipales.

6º Ofrecer asesoramiento en la elaboración del presupuesto municipal para promover la perspectiva de género en esta materia.

7º Fomentar convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y entidades no públicas, así como otras instituciones de la Administración Autonómica, Central y U.E., dentro de las funciones de informe y propuesta.

8º Elaborar memorias del Consejo.

9º Crear cuantas comisiones de trabajo se consideren oportunas, en beneficio de la consecución de una Igualdad real y efectiva. A estas comisiones se podrán incorporar personas voluntarias que asesoren y colaboren en el seguimiento de los temas.

cve: BOP-2020-4395
Verificable en https://bop.dipujaen.es

10º Promover la integración y participación de las Asociaciones de Mujeres en el municipio, y cualquier otra que redunde en beneficio de la Igualdad, dentro de las funciones de informe y propuesta.

Artículo Quinto:

El Consejo de Participación de Igualdad entre mujeres y hombres estará compuesto por aquellas organizaciones e instituciones locales, involucradas en el tema que así lo deseen junto con los representantes políticos de la siguiente forma:

• Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Hornos que ostentará la presidencia del mismo.

• Concejal/la de Igualdad, que ostentará la Vicepresidencia del Consejo de Participación de Igualdad.

• Técnica/o elegida/o por el Ayuntamiento, que actuará como secretaria/o con voz pero sin voto.

• Vocales:

- Un/a representante de cada partido político con representación municipal.

- Un/a representante de cada asociación o colectivo de mujeres inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones que solicite formar parte del mismo y sea elegido/a democráticamente por todos los socios/as a través del órgano competente. Los representantes, deberán contar con un suplente debidamente acreditado.

- Un Técnico/a de entre el personal fijo del Ayuntamiento.

- Un/a representante del ámbito de los servicios sociales.

- Un/a representante del ámbito sanitario.

- Un/a representante de cada sindicato, con representación en el Ayuntamiento.

- Un/a representante de otras asociaciones y/o entidades, que cuenten entre su estructura con un área específica de mujer y/o igualdad, y que tengan especial incidencia en el tema objeto de este Consejo de Participación de Igualdad.

También podrá asistir a reuniones del Consejo a propuesta de cualquier miembro del mismo, y previa autorización de la Presidencia, personas a título individual o entidades relacionadas con el colectivo, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

Todos aquellos representantes son miembros de pleno derecho del Consejo Local de Igualdad, con voz y con voto, excepto el/la secretario que actuará con voz pero sin voto.

Artículo Sexto:

A fin de colaborar con la consecución de sus objetivos, se crea un grupo técnico de apoyo, o comisiones de trabajo constituido por un representante de cada una de las instituciones que

cve: BOP-2020-4395
Verificable en https://bop.dipujaen.es

forman parte del Consejo.

Se reunirá previamente a las reuniones del Consejo, y su finalidad será consultiva con respecto a éste.

Artículo Séptimo:

El Consejo de Participación de Igualdad entre Mujeres y Hombres contará con los siguientes órganos:

• Presidencia del Consejo.
• Vicepresidencia del Consejo.
• Secretaría del Consejo.
• Pleno del Consejo.
• Vocalías.

Funciones de los Miembros del Consejo:

Corresponde a la Presidencia del Consejo:

• La representación legal del Consejo de Participación de Igualdad.

• Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo

• Convocar, presidir y levantar las sesiones, así como dirigir sus debates.

• Resolver, en caso de empate, con voto de calidad.

• Visar las actas y ordenar la publicación de acuerdos.

• Disponer el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo.

• Elevar a los órganos municipales que corresponden las propuestas del Consejo.

• Coordinar la relación constante entre el Consejo y otros consejos municipales del sector.

Corresponde a la Vicepresidencia del Consejo:

• Sustituir a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada.

Corresponde a la Secretaría del Consejo:

• La elaboración del Orden del Día de las reuniones, incluyendo las propuestas presentadas por los diferentes colectivos.

• Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de su Presidente/a, enviar citaciones y órdenes del día a los componentes del Consejo de Participación de Igualdad.

• Levantar acta de las sesiones.

cve: BOP-2020-4395
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Tramitar las propuestas del Consejo de Participación de Igualdad.

• Custodiar los documentos del Consejo.

• Realizar cuantas tareas le sean encomendadas inherentes a su condición de Secretario/a.

Corresponde al Pleno del Consejo:

• Presentar las iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en los órganos municipales correspondientes.

• Informar al Ayuntamiento de Hornos, a requerimiento de éste, sobre materias que afecten al Consejo.

• Realizar propuestas en la materia.

• Colaborar en los estudios, programas, proyectos en materia de Igualdad que se estimen oportunos.

• Elaborar programas y proyectos o participar en su elaboración en las materias objeto del Consejo.

• Aprobar la Memoria Anual de actividades realizadas por el Consejo.

• Aprobar la incorporación de nuevos miembros.

Corresponde a las Vocalías:

• Asistir a las reuniones.

• Proponer asuntos para el orden del día, así como asuntos de interés y que sean competencia del Consejo de Participación de Igualdad.

• Debatir y votar a las propuestas, informes y proponer las modificaciones que estimen oportunas.

Capítulo III: Funcionamiento

Artículo Octavo:

El Consejo de Participación de Igualdad entre mujeres y hombres se reunirá ordinariamente en un periodo inferior a doce meses y extraordinariamente cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia o, al menos, 1/3 de sus miembros.

Artículo Noveno:

Las convocatorias del Consejo se efectuarán por la Presidencia especificando el orden del día, con un mínimo de diez días de antelación, para sus sesiones ordinarias y de dos para las extraordinarias, pudiendo ser en primera o segunda convocatoria.

cve: BOP-2020-4395
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo Décimo:

Son derechos de los miembros del Consejo:

• Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de los Plenos.

• Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, a excepción del/la secretario del órgano, que únicamente tendrá voz.

• Solicitar, a través de los presidentes, certificaciones de los actos y acuerdos en las sesiones.

• Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.

Artículo Decimoprimero:

Son deberes de los miembros del Consejo:

• Asistir a las reuniones que se convoquen.

• Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares de las entidades que representan.

• Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Artículo Decimosegundo:

Los miembros del Consejo podrán cesar por las siguientes causas:

• Por injustificada falta de asistencia a las sesiones del Consejo, tres veces consecutivas.

• Por renuncia expresa del interesado/a, comunicada al órgano o entidad al que representa y a la Secretaria del Consejo.

• Por cualquier declaración judicial que afecte a su capacidad de obrar o que lo inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público.

• Por finalización del mandato de la Corporación Municipal, para los miembros de representación política.

• Por llevar a cabo conductas o actividades contrarias a los principios y objetivos del Consejo, apreciadas por la mayoría del Pleno.

• Por fallecimiento.

• Por reiterado incumplimiento del presente Reglamento, de los acuerdos de los órganos de

cve: BOP-2020-4395
Verificable en https://bop.dipujaen.es

gobierno y/o perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

• Por disolución de la entidad a la que representan. Dicha pérdida será acordada por el Pleno tras haber dado audiencia a la asociación, grupo o persona.

Artículo Decimotercero:

Las vacantes se proveerán en la forma establecida para su designación.

Capítulo IV: Naturaleza y Régimen Jurídico

Artículo Decimocuarto:

Para celebrar sesión en primera convocatoria, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente constituyen el Consejo.

En segunda convocatoria, podrá celebrarse válidamente la sesión, media hora más tarde de la inicialmente prevista, siempre que exista mayoría simple y con presencia de la Presidencia y la Secretaria.

Artículo Decimoquinto:

Los acuerdos del Consejo Local por la Igualdad entre Mujeres y Hombres se adoptarán por mayoría simple.

Artículo Decimosexto:

Los colectivos estarán personificados en el Consejo por sus representantes o circunstancialmente por la persona en quien deleguen.

Los miembros propuestos por los colectivos, podrán ser renovados siempre que aquellos lo estimen oportuno y así lo hagan constar por escrito a la Presidencia.

Artículo Decimoséptimo:

La modificación total o parcial del presente Reglamento corresponderá al Pleno de la Corporación Municipal, una vez oído el dictamen del Consejo de Participación de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo Decimoctavo:

La disolución del Consejo de Participación de Igualdad entre Mujeres y Hombres corresponderá al Pleno de la Corporación Municipal.

Artículo Decimonoveno:

En lo no previsto en este Reglamento se estará sujeto a los dispuesto en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Hornos, aprobado en sesión Plenaria, y/o en su defecto a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568, de 26 de noviembre de 1996.

cve: BOP-2020-4395
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Disposición Final:

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Hornos, a 05 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN ANTONIO GILA REAL.

cve: BOP-2020-4395
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2020/4414 *Aprobación inicial Expediente número 28/2020 de modificación de créditos.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29-10-2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Expediente nº 28/2020 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2020, mediante Suplemento de Crédito, por importe de 300.000,00 €.

Conforme establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno.

Jaén, a 05 de noviembre de 2020.- La Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, María Refugio Orozco Sáenz.

cve: BOP-2020-4414
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2020/4415 *Aprobación inicial Expediente número 27/2020 de modificación de créditos.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29-10-2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial de Expediente nº 27/2020 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal 2017 prorrogado para 2020, mediante Transferencia de crédito, por importe de 7.218,66 €.

Conforme establece el art. 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno.

Jaén, a 05 de noviembre de 2020.- La Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, María Refugio Orozco Sáenz.

cve: BOP-2020-4415
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2020/4391 *Listas provisionales de aspirantes admitidos (Anexo I) y excluidos (Anexo II) de la de la convocatoria para la selección de dos plazas de Administrativo Funcionario Interino adscrito al departamento de Secretaría General.*

Anuncio

Por el presente se pone de manifiesto que mediante Resolución de Alcaldía núm. 2020-4526 de 5 de noviembre de 2020 se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos (Anexo I) y excluidos (Anexo II) de la de la Convocatoria para la selección de dos plazas de Administrativo Funcionario Interino adscrito al departamento de Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), y se otorgar un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para subsanar, si fuera posible, los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as. Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Se tendrá acceso a los Anexos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén): https://lacarolina.sedelectronica.es/info.0

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

Lo que se publica para el general conocimiento de conformidad con la Base Quinta de las Bases que rigen la Convocatoria y proceso selectivo.

La Carolina, a 05 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

cve: BOP-2020-4391
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2020/4384 *Aprobación de los padrones de agua, basura, alcantarillado y del canon autonómico.*

Edicto

Vistos los padrones y listas cobratorias de la tasa del suministro de agua potable, recogida de residuos sólidos urbanos, canon autonómico de mejora de infraestructura hidráulica, y Alcantarillado, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2020.

Visto que a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, han de exponerse al público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y Tablón de edictos municipal, por plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

En virtud de los facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar los padrones y listas cobratorias de la tasa del suministro de agua potable, recogida de residuos sólidos urbanos, canon autonómico de mejora de infraestructura hidráulica, y alcantarillado, correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2020.

SEGUNDO: Exponer al público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y Tablón de edictos municipal, por plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

TERCERO. En caso de que en el indicado plazo no se presenten alegaciones, la citada Resolución de Alcaldía se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de adoptar nueva Resolución de Alcaldía.

CUARTO. Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del termino de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se

cve: BOP-2020-4384
Verificable en https://bop.dipujaen.es

procederá al cobro en periodo voluntario de la tasa del suministro de agua potable, recogida de residuos sólidos urbanos, canon autonómico de mejora de infraestructura hidráulica y alcantarillado, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2020, en:

Plazo de Ingreso: del 3 de noviembre de 2020, al 31 de diciembre de 2020.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Santa Elena, a 05 de noviembre de 2020.- El Alcalde, Ramón Coloma González.

cve: BOP-2020-4384
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/4104 *Resolución por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción y se aprueba el Proyecto de Desmantelamiento de la Instalación fotovoltaica generadora de energía eléctrica que se cita. Expediente : Pretor - 2469.*

Anuncio

Resolución por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción y se aprueba el Proyecto de Desmantelamiento de la Instalación fotovoltaica generadora de energía eléctrica que se cita. Expediente: Pretor - 2469

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Con fecha 12 de febrero de 2020, la sociedad “Comunidad de Regantes Santa María Magdalena” con C.I.F G23047251 y dirección en C/ Doctor Navarro Funes n.º 3, Bajo. 23620 de Mengíbar (Jaén), solicitó la Autorización Administrativa previa y de construcción de una instalación para producción de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica para Autoconsumo con una potencia de 3,5 MWn (3,5496 Mwp) a situar en el Polígono 5, Parcelas 82, 83 y 84 en el T.M. de Mengíbar (Jaén).

SEGUNDO: Con fecha 19 de noviembre de 2019, Endesa fijó el punto de conexión para evacuación de la energía producida por esta instalación en BARRAS DE 25 Kv. de SET Mengíbar.

TERCERO: El expediente se ha sometido al trámite de información pública mediante su inserción en el BOP n.º 3052 de fecha 14 de agosto del 2020 y transcurrido el plazo de treinta días no se han producido reclamaciones al mismo.

TERCERO: Con fecha 24 de enero de 2020, Red Eléctrica de España acepta desde la perspectiva de la operación del sistema por afección a la red de transporte en la subestación Andújar 220 kV el acceso a la red de distribución de la nueva instalación fotovoltaica denominada FV Santa María Magdalena Comunidad de regantes de 3,5 MWn (3,5MWp).

CUARTO: Con fecha 27 de mayo de 2019 se emite informe favorable de Compatibilidad Urbanística por parte del Ayuntamiento de Mengíbar.

QUINTO: Con fecha 04 de abril del 2019 se emite informe favorable de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el cual se informa que dicho proyecto no afecta a carreteras de titularidad de esta administración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

cve: BOP-2020-4104
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar resolución, según lo dispuesto en el decreto 116/2020, de 8 de septiembre de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder a la "Comunidad de Regantes Santa María Magdalena" la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación fotovoltaica de referencia cuyas características principales son:

1 inversores trifásicos de 3.510 kW y frecuencia 50/60 Hz, limitado electrónicamente a 3.500 kW, con transformador anexo a intemperie de 3510 kVA, a 25/0,6 kV.

10440 paneles solares de 340 Wp.

Potencia de la instalación 3,5 MWn (3,5496 MWp).

Seguimiento solar: Horizontal a un eje con una fila en vertical .

1 centros de transformación para servicios auxiliares de 100 kVA, a 25/0,42 kV.

Conexión a la red M.T. de Endesa en la SET Mengíbar en barras de 25 kV. como compañía distribuidora y afección a la red de transporte en la subestación Andújar 220 kV.

Instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

Ubicación: Polígono 5, Parcelas 82, 83 y 84 sita en el T.M. de Mengíbar (Jaén).

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Desmantelamiento de la instalación fotovoltaica por un importe de NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE euros con NOVENTA Y NUEVE céntimos (97.113,99 €), cantidad que se deberá depositar ante el Ayuntamiento de Mengibar, en cualquiera de las formas previstas en la vigente legislación, para responder de los gastos de desmantelamiento de la instalación y la restitución de los terrenos a su estado original.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos que quedan fuera de la competencia de esta Consejería.

Notifíquese esta Resolución a Comunidad de Regantes Santa María Magdalena, en la forma prevista en el art.40 y los siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la ADVERTENCIA de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer RECURSO DE ALZADA directamente o por conducto de esta Delegación del Gobierno ante el Excmo Sr.

cve: BOP-2020-4104
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Consejero de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN MES contando a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 121 y 122 de la referida ley.

Jaén, a 30 de septiembre de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

cve: BOP-2020-4104
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN JAÉN

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2020/4390 *Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Derivados del Cemento de la Provincia de Jaén.*

Edicto

REFERENCIA: Relaciones Colectivas/Convenios Colectivos
EXPEDIENTE: 23/01/0079/2020
CÓDIGO CONVENIO: 23000195011981

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de DERIVADOS DEL CEMENTO de la Provincia de Jaén, recibido en esta Delegación Territorial con fecha 04 de noviembre de 2020, suscrito por la Comisión Negociadora el día 19 de octubre de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 54, de 03 de septiembre), en relación con el Decreto 115/2020, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA extraordinario número 55, de 10 de septiembre), Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y Disposición Final Segunda del Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Esta Delegación Territorial, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este Centro Directivo, con funcionamiento mediante procedimientos electrónicos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

cve: BOP-2020-4390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, 05 de noviembre de 2020
El Delegado Territorial
Francisco Joaquín Martínez Garvín

ACTA

Asistentes:

Representación Empresarial:
Dña. Isabel López López
D. Bruno García Pérez

Representación Social:

UGT-FICA Jaén:
D. Jesús García Contreras
D. Domingo Ocaña Fernández

CC.OO. Construcción y Servicios:
D. Juan Jumillas Jiménez

En la ciudad de Jaén, siendo las 12,30 horas del día 19 de octubre de 2020, se reúnen en la sede social de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios, sita en el Avenida de Madrid nº 32–Entreplanta, de Jaén, las personas indicadas que componen la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para las INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO, designadas respectivamente por la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios (sección de Derivados del Cemento y Comercio de Materiales de Construcción) y por las centrales sindicales UGT-FICA Jaén y CC.OO. Construcción y Servicios.

Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad para llevar a efecto la negociación del convenio colectivo de que se trata y delegan al mismo tiempo y para el momento en que se llegue a un acuerdo sobre él, en el asesor de la representación empresarial, D. Bruno García Pérez, a fin de que eleve el texto del convenio a la Autoridad Laboral competente, al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y demás trámites que sean necesarios.

Tras discusión y deliberación sobre el objeto de la reunión se aprueba, por acuerdo unánime de ambas partes, cuanto sigue:

PRIMERO.- El texto del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para las Industrias de Derivados del Cemento para los años 2019 y 2020 que se une a esta acta.

SEGUNDO.- Las tablas salariales para el año 2019, que se adjuntan como Anexo I al presente texto, son el resultado de incrementar el 1,50 % sobre las tablas de 2018, según la Disposición Final Primera del VII Convenio General de Derivados del Cemento, una vez conocido el incremento del consumo de cemento correspondiente al año 2019, en aplicación al acuerdo alcanzado publicado en el BOE de fecha 12-agosto-2020.

Los atrasos económicos generados desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de

cve: BOP-2020-4390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

publicación del presente Convenio habrán de abonarse como plazo máximo en la nómina del mes de diciembre del año 2020.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las 14,00 horas del día al principio indicado, extendiéndose la presente que, previa su lectura y conformidad al contenido de la misma, es firmada por todos los asistentes.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO EN LA PROVINCIA DE JAÉN AÑOS 2019 y 2020

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Ámbito Territorial.

Este Convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Jaén y en los centros de trabajo ubicados en la misma, cuyas actividades estén comprendidas en el campo de aplicación del Convenio Colectivo General del sector de Derivados del Cemento, aunque el domicilio de las empresas estuviese en otra provincia.

Artículo 2º.- Ámbito Funcional.

Obligará a las industrias dedicadas a la fabricación de artículos derivados del cemento, su manipulación y montaje que a continuación se relacionan:

- Fabricación de hormigones preparados y morteros para su suministro a las obras.

- Fabricación de productos en fibrocemento, tales como placas, tubos, accesorios y demás elementos.

- Fabricación de artículos y elementos en hormigones y morteros en masa, armados, post o pretensados, así como artículos en celulosa-cemento y pómez-cemento, tales como adoquines, baldosas, bloques, bordillos, bovedillas, depósitos, hormigón arquitectónico, losas, moldeados, piedra artificial, postes, tejas, tubos, vigas y otros elementos estructurales, etc.

Artículo 3º.- Ámbito Personal.

Se regirá por las normas de este Convenio todo el personal de las empresas comprendidas en el artículo 2º, tanto fijos como eventuales, cualquiera que sea su grupo profesional.

Artículo 4º.- Ámbito Temporal.

La duración del presente convenio será de DOS años, a contar desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.

El presente Convenio Colectivo se considerará denunciado automáticamente en la fecha de finalización de su vigencia. No obstante a ello, a fin de evitar vacío normativo, se mantendrá vigente hasta la entrada en vigor del convenio que le haya de sustituir.

cve: BOP-2020-4390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 5º.- Condiciones más Beneficiosas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas, tanto personales como colectivas, que afecten a los trabajadores en la actualidad o durante la vigencia de este Convenio.

Las condiciones pactadas sustituirán, absorberán y compensarán íntegramente todas las que en la actualidad se hallen existentes, así como cualquier mejora que en el futuro se establezca por disposición legal o administrativa, haciéndose esta sustitución, absorción y compensación en cómputo anual.

Artículo 6.- Legislación Supletoria.

En todo lo no dispuesto en el Convenio se estará a lo que establecen las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de ámbito general y específicamente en el VII Convenio Colectivo General del sector de Derivados del Cemento.

Capítulo II
Ordenación del Trabajo

Artículo 7º.- Organización.

La dirección de las empresas afectadas por el presente Convenio, antes de decidir, estudiarán conjuntamente con la representación de los trabajadores o con los propios trabajadores, y de acuerdo con la legislación vigente, las medidas oportunas en cuanto a la organización del trabajo se refiere y en especial sobre los temas siguientes:

- Implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.
- Estudios de tiempo.
- Establecimiento de sistemas de trabajo, primas, incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Artículo 8º.- Horario de Trabajo.

La Dirección de las empresas, conjuntamente con la representación de los trabajadores o con los propios trabajadores, elaborarán los horarios de trabajo, distribuyéndose la jornada semanal conforme a lo establecido en el artículo 10º. De producirse acuerdo en cuanto al calendario laboral propio prevalecerá éste sobre el calendario marco provincial, siempre que dicho acuerdo se produzca antes del 28 de febrero de cada año de vigencia.

Artículo 9º.- Información.

La empresa se reunirá con el comité de empresa y delegados de personal cada tres meses, para facilitarles información referida a:

- Marcha económica de la empresa.
- Situación de fabricación y stocks.
- Situación de mercados, etc.

Pudiendo solicitar dicha representación cuantas aclaraciones sean necesarias en el

cve: BOP-2020-4390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

transcurso de esta reunión y comprometiéndose a guardar sigilo profesional respecto de los temas tratados.

Capítulo III
Jornada Laboral

Artículo 10º.- Jornada Laboral.

Para los años 2019 y 2020 la jornada laboral anual se establece en 1.736 horas.

Dicha jornada se realizará de acuerdo con el calendario que con carácter general habrá de acordarse por las partes negociadoras antes del 31 de enero de cada año, salvo acuerdo distinto establecido en función de lo preceptuado en el artículo 8º del presente convenio.

Este calendario será de obligado cumplimiento para las empresas salvo que éstas formalicen calendario propio antes del 28 de febrero de cada año.

Tanto si el trabajo se realiza en régimen de jornada continuada o intensiva como en jornada partida, los trabajadores afectados disfrutarán de un descanso de quince minutos que no se computarán, en ningún caso, como tiempo efectivo de trabajo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 letra D) del VII Convenio Colectivo General de Derivados del Cemento.

Capítulo IV
Vacaciones, Permisos, Excedencias y Licencias
Sección Primera. Vacaciones

Artículo 11º.- Duración de las Vacaciones.

La duración de las vacaciones anuales será de 30 días naturales o la parte proporcional correspondiente de no haber complementado el trabajador un año de servicio a la empresa.

Siempre comenzarán a disfrutarse en día laboral, preferentemente el lunes, salvo el supuesto de que se concedan por meses naturales completos.

Los turnos de las mismas se establecerán por la dirección de las empresas conjuntamente con la representación de los trabajadores o con los propios trabajadores.

Si no se llega a un acuerdo entre éstos, se estará a los criterios establecidos en el artículo 40 del VII Convenio Colectivo General de Derivados del Cemento.

En todo caso, cada año los días 24 y 31 de diciembre se considerarán festivos al formalizar el ajuste de calendario y si alguno de ellos o de los que se determinen por ajuste de calendario fuese festivo o coincidiera en periodo de vacaciones se concederán en cualquier otro día laborable determinado por la empresa y trabajadores de mutuo acuerdo.

Artículo 12º.- Retribución en Vacaciones.

Conforme establece el Convenio Colectivo General de Derivados del Cemento, con la denominación de vacaciones se implanta el complemento salarial por el que se retribuye el

cve: BOP-2020-4390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

periodo de vacaciones anuales a los trabajadores.

El complemento salarial a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.

El trabajador que cese antes de haber disfrutado sus vacaciones tendrá derecho a percibir la parte proporcional de la retribución de las mismas que le hubiera correspondido disfrutar.

Sección Segunda: Permisos y Licencias

Artículo 13º.- Permisos y Licencias.

Por ser esta materia reservada a la negociación de ámbito estatal se estará a lo dispuesto en el convenio estatal.

Reproducimos como Anexo III “Cuadro de permisos y licencias” en los que el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, por el tiempo y en las condiciones establecidas en el mismo.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditará en su momento suficientemente.

Sección Tercera: Excedencias

Artículo 14º.- Excedencias.

Por ser esta materia reservada a la negociación de ámbito estatal se estará a lo dispuesto en el convenio estatal.

Capítulo V
Retribuciones

Artículo 15º.- Salario Base.

Por ser esta materia reservada a la negociación de ámbito estatal se estará a lo dispuesto en el mismo.

Las tablas salariales para el año 2019, que se adjuntan como Anexo I al presente texto, son el resultado de incrementar el 1,50 % sobre las tablas de 2018, según la Disposición Final Primera del VII Convenio General de Derivados del Cemento, una vez conocido el incremento del consumo de cemento correspondiente al año 2019, en aplicación al acuerdo alcanzado publicado en el BOE de fecha 12-agosto-2020.

Los atrasos económicos generados desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de publicación del presente Convenio habrán de abonarse como plazo máximo en la nómina del mes de diciembre del año 2020.

cve: BOP-2020-4390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los incrementos salariales para los años 2020 se calcularán en función de los criterios de aplicación establecidos en el convenio nacional una vez se publiquen en el BOE y será de aplicación para las empresas afectadas por este convenio provincial tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 16º.- Antigüedad Consolidada.

El complemento personal de antigüedad quedó consolidado manteniéndose invariable y por tiempo indefinido, a quien correspondiere recibirlo, como complemento “ad personam”, reflejándose en la nómina como complemento personal y bajo el concepto de antigüedad consolidada.

Artículo 17º.- Desplazamientos y Dietas.

Sobre esta materia se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 57 del VII Convenio General de Derivados del Cemento.

Las cantidades a percibir por los trabajadores serán las establecidas para este concepto en la Tabla Salarial que figura como Anexo I.

Artículo 18º.- Plus de Asistencia.

El Plus de asistencia se abonará los días efectivamente trabajados y su cuantía será la establecida para este concepto en la Tabla Salarial que figura como Anexo I.

Dicho Plus será proporcional en su cuantía a la jornada de trabajo.

Artículo 19º.- Plus de Transporte.

El Plus de transporte se abonará por cada día de asistencia efectiva al trabajo y su cuantía será la establecida para este concepto en la Tabla Salarial que figura como Anexo I.

Artículo 20º.- Complemento de Puesto de Trabajo.

El Complemento de Puesto de Trabajo se abonará por cada día de asistencia efectiva al trabajo y será la establecida para este concepto en la Tabla Salarial que figura como Anexo I.

Dicho Plus será proporcional en su cuantía a la jornada de trabajo.

Este complemento tiene la consideración de compensable y/o absorbible por otros complementos de la misma naturaleza salarial que no figuren en el articulado del presente convenio colectivo.

Artículo 21º.- Horas Extraordinarias.

Ante la grave situación de paro existente y con el fin de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

cve: BOP-2020-4390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cuando se realicen, serán compensadas mediante descanso en la equivalencia de: 1 hora extra realizada equivaldría, a elección del operario, a:

- una hora y media de descanso
-o bien una hora de descanso y media abonada a razón del valor de la hora normal
-o bien abonada completamente.

A elección del operario.

El valor de la hora extra es el establecido para este concepto en la Tabla Salarial que figura como Anexo I.

La Dirección de la empresa informará mensualmente a los comités de empresa o delegados de personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas y el carácter de las mismas.

Artículo 22º.- Gratificaciones Extraordinarias.

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de Paga de Verano y Paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales, y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

Devengo de las pagas:

Paga de verano: Del 1 de enero al 30 de junio.
Paga de navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

Dichas pagas consistirán en 30 días de salario base al que se incrementará la “antigüedad consolidada” en el caso que se disfrute de este complemento personal.

Estas gratificaciones no sufrirán reducción alguna en razón a los períodos que se permanezca de baja por enfermedad o accidente.

Las empresas podrán prorratear estas gratificaciones a lo largo del año.

Artículo 23º.- Primas a Conductores.

Los conductores de las empresas afectadas por este Convenio, percibirán una prima como compensación de los posibles desajustes de su jornada laboral que no exceda de 30 minutos diarios y que, dada las condiciones peculiares de este trabajo, no es posible computar como horas extraordinarias.

Esta prima podrá ser sustituida por cualquier otro tipo de compensación libremente pactada por ambas partes.

Su cuantía será la establecida para este concepto en la Tabla Salarial que figura como Anexo I.

Artículo 24º.- Retirada del Carnet de Conducir a Trabajadores cuyo Puesto de Trabajo Exija la Conducción de Vehículos.

cve: BOP-2020-4390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1.- En aquellos supuestos en que el trabajador sea sancionado con la suspensión del permiso de conducción por causa imputable al trabajador, se producirá la suspensión del contrato de trabajo hasta el cumplimiento de la sanción con los efectos prevenidos en el art. 45 ET.

En el caso de que se produzca la pérdida de vigencia de la autorización de conducción cuando su titular haya perdido la totalidad de los puntos asignados el contrato quedará suspendido hasta que el trabajador obtenga el permiso con los mismos efectos que en el caso anterior.

2.- En aquellos supuestos en que el trabajador sea sancionado con la suspensión del permiso de conducción por causa imputable a la empresa, ésta deberá proporcionarle trabajo en otro puesto durante el tiempo en que dure la sanción, sin que tal privación sea causa de despido, y manteniéndole las mismas condiciones económicas. De igual modo, la empresa se responsabilizará del abono de las sanciones económicas impuestas al trabajador en el presente supuesto.

En el caso de que se produzca la pérdida de vigencia de la autorización de conducción cuando su titular haya perdido la totalidad de los puntos asignados, el trabajador deberá obtener nuevo permiso en el plazo de seis meses desde la fecha en que le fue comunicada la pérdida de la vigencia de la autorización de conducción. Si se superara este plazo, el contrato quedará suspendido hasta que el trabajador obtenga el permiso, con los efectos en el art. 45 ET. Los gastos de la recuperación del permiso de conducir serán por cuenta de la empresa durante el tiempo citado anteriormente.

A estos efectos, la empresa deberá cerciorarse que el promotor y/o constructor de la obra a la que deba acudir cuente con los debidos permisos de acceso y corte de calles, si fueran precisos.

3.- El trabajador deberá acreditar ante la empresa los puntos de los que dispone su permiso de conducción, y deberá comunicar cualquier reducción de puntos cuando ésta se produzca, así como informar a la empresa de los períodos en los que se le ha suspendido el permiso de conducción, sea cual sea la causa que lo motive, aunque no será necesario que informe de la causa concreta de la suspensión. Lo anterior es aplicable a la pérdida de vigencia de la autorización de conducción.

4.- En el caso de pérdida de la totalidad de puntos asignados al trabajador titular por causas imputables en parte a la empresa y en parte al propio trabajador, las obligaciones y consecuencias establecidas en el presente artículo se aplicarán proporcional y porcentualmente según la responsabilidad imputable a cada parte. A estos efectos se producirá una reducción de jornada y salario directamente proporcional a la responsabilidad del trabajador.

Artículo 25º.- Hojas de Salarios y Cobro de Salarios.

Se incluirán en las hojas de salarios la totalidad de las retribuciones percibidas por el trabajador, así como las deducciones que marque la legislación vigente.

Las empresas abonarán los salarios a sus trabajadores en metálico y dentro de la jornada

cve: BOP-2020-4390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

laboral.

Esta forma de hacer efectivo el pago de los salarios podrá ser sustituida por cualquier otra u otras modalidades de pago que ambas partes pacten libremente.

Capítulo VI
Mejoras Sociales

Artículo 26º.- Plus Compensatorio para el Desarrollo de Políticas Sociales.

Desarrollar determinadas políticas sociales en la empresa contribuye a conseguir un sector empresarial más avanzado y competitivo.

La búsqueda de soluciones en el marco de las relaciones laborales a problemas sociales que se generan también en la actividad empresarial -igualdad, conciliación, discapacidad, prevención...- debe ser una actividad a tener en cuenta igualmente en la negociación colectiva.

Así, se conseguirá generar una cultura de implantación efectiva de políticas sociales en las empresas a través de la negociación colectiva.

Para ello, las partes firmantes del presente convenio se comprometen, conforme a lo contenido en este artículo, a la realización de un “Programa o Plan de actividades de información, asesoramiento y formación en materia de Políticas Sociales” dirigido a las empresas y trabajadores incluidos en su ámbito funcional, sectorial y territorial para que puedan desarrollar esas actividades.

Este Programa de actividades, con la supervisión de la Comisión Paritaria, se podrá desarrollar a través de dos vías:

a) Asociativamente y de forma colectiva en sus respectivos ámbitos por la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios , como organización empresarial más representativa del sector a nivel provincial, y por las centrales sindicales UGT-FICA Jaén y CC.OO. Construcción y Servicios, como organizaciones sindicales más representativas de los trabajadores a nivel provincial.

b) Directa e individualmente por las empresas, siempre que cuenten con una plantilla superior a 6 personas y algún integrante de esta plantilla esté formado como Agente o Técnico de Igualdad, quien dispondrá, además, de un crédito de 5 horas mensuales para la colaboración en la planificación y para la supervisión de las actividades de información, asesoramiento y formación que se programen por la empresa.

Para la consecución de los fines expuestos, las partes signatarias del presente convenio acuerdan que las empresas deberán abonar a su personal laboral un Plus Compensatorio de naturaleza salarial para el desarrollo de estas actividades, en cuantía de 20 euros mensuales (240 euros anuales), y sea cual sea la jornada laboral del trabajador en caso que no acrediten su adhesión en la organización empresarial mas representativa del sector a nivel provincial, a través de la cual podrá participar asociativa y colectivamente en las actividades programadas por aquella y recibir por ésta los servicios de información, asesoramiento y formación en materia de políticas sociales, o en caso que no acrediten una

cve: BOP-2020-4390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

planificación y ejecución de referidas actividades realizadas directa e individualmente por ellas.

Se acreditará la realización de actividades de información, asesoramiento y formación en políticas sociales del siguiente modo:

1. Mediante certificación que acredite la adhesión de la empresa en la organización empresarial más representativa del sector en la provincia de Jaén, es decir la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios), que desarrollará asociativamente y de forma colectiva estas actividades.

La Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios estará obligada a presentar anualmente a la Comisión Paritaria Memoria de las actividades realizadas de información, asesoramiento y formación, incluidas sus actuaciones representativas, institucionales y de interlocución en materia de políticas sociales.

2. Las empresas que realicen las actividades de información, asesoramiento y formación en materia de políticas sociales de forma directa e individual, acreditarán su realización de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Acreditación del cumplimiento del requisito inicial de contar con una plantilla superior a 6 personas en el momento de la publicación del convenio colectivo en el BOP.

- Acreditación de la existencia de una persona de la plantilla que cuente con la formación de Agente o Técnico de Igualdad y que dispondrá de un crédito horario mensual de 5 horas para dedicarlo a las tareas anteriormente descritas, que podrá ser acumulable trimestralmente.

- Presentación a la Comisión Paritaria en el plazo máximo de 2 meses desde la publicación del convenio en el BOP del Programa o Plan de actividades que vaya a realizar, quien resolverá sobre la suficiencia del mismo con su visado, que tendrá validez anual.

Semestralmente, y para aquellos planes o programas de actividades que hayan sido visados por la Comisión Paritaria, el Agente o Técnico de Igualdad de la empresa presentará a referida Comisión informe por escrito de las actividades del Plan ejecutadas acompañado de aquellos documentos que acrediten de modo indubitado la realización de las actividades.

Las empresas de nueva constitución dispondrán igualmente de un plazo de 2 meses desde el inicio de su actividad para presentar su Plan o programación para solicitar el visado a la Comisión Paritaria.

Los Planes o Programas de actividades que se realicen directa o individualmente por las empresas deberán acreditarse conforme al funcionamiento y contenido mínimo siguiente:

a) Respecto de la actividad de Información: Ésta habrá de ser periódica y deberá realizarse un mínimo de 15 comunicaciones informativas por escrito anuales indicándose la vía o modo de difusión a los trabajadores.

b) Respecto de la actividad de asesoramiento: Consistirá en la puesta a disposición de un

cve: BOP-2020-4390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

servicio de asesoramiento permanente. Deberá indicarse la persona y cualificación que presta el asesoramiento en materia de políticas sociales, así como su cualificación y el mecanismo establecido para la formulación de consultas y la emisión de las respuestas a las mismas.

c) Respecto de las actividades formativas: Habrá de realizarse un mínimo de 4 acciones formativas al año, que podrán presentar el formato de curso, seminario, charla…, indicándose las principales características de cada una de ellas: temario, modalidad, fecha y horario de realización, duración y la persona o entidad que la imparte.

Las empresas que realicen las actividades de información, asesoramiento y formación en materia de políticas sociales de forma directa e individual, permitirán a la Comisión Paritaria la realización de visitas y mantener entrevistas con el personal o su representante a los efectos de comprobación de las actividades realizadas.

Artículo 27º.- Preferente Colocación.

El trabajador que cause baja en su empresa por enfermedad o accidente laboral tendrá derecho, si se rehabilitara, de preferente colocación en su puesto de trabajo, otro de igual categoría o de categoría inferior, con el salario que corresponda al puesto que efectivamente ocupe.

En caso de que se le hubiese declarado algún tipo de invalidez, el trabajador tendrá derecho preferente a ocupar un puesto de trabajo de acuerdo con sus posibilidades si existe en la plantilla y está vacante.

Artículo 28º.- Indemnización por Incapacidad Temporal.

Por ser ésta una materia reservada al VII Convenio General del sector, en lo que respecta a ella se estará a lo establecido en el artículo 105 del mismo.

Artículo 29º.- Indemnizaciones y Seguro de Accidente.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a percibir indemnizaciones complementarias a las prestaciones de Seguridad Social, en los supuestos y cuantías que se detallan:

a) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral: 4.042 euros.

b) En caso de muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 50.000 euros.

En los supuestos de muerte, las indemnizaciones establecidas se abonarán a quien o quienes el trabajador fallecido hubiese declarado beneficiario, y, en su defecto al cónyuge, hijos, padres, hermanos y demás herederos legales, por ese orden.

En cuanto a la fecha de fijación de efectos del hecho causante, se estará, en todo caso, a la fecha en que se hubiera producido el accidente. En los supuestos de enfermedad profesional se tomará como fecha de efectos, aquella en que se declare por primera vez la existencia de la misma por el órgano competente.

cve: BOP-2020-4390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las empresas estarán obligadas a contratar en favor de sus trabajadores una póliza de seguro que cubrirá las cantidades antes expresadas, sin que los problemas de solvencia de la compañía contratada u otros, puedan cargar sobre la empresa el pago de las indemnizaciones establecidas.

La obligatoriedad del presente artículo no podrá ser exigida a las empresas en el caso de que por la compañía aseguradora se exija al trabajador informe o informes de padecimientos y dolencias y éste se niegue a facilitarlos.

Artículo 30º.- Jubilación.

Sobre esta materia se estará a lo establecido en el artículo 106 del VII Convenio General del sector.

Artículo 31º.- Reconocimiento Médico.

Por ser ésta una materia reservada al VII Convenio General del sector, en lo que respecta a ella se estará a lo establecido en el artículo 70.5 del mismo.

Capítulo VII
Igualdad de Oportunidades, Planes de Igualdad y Protocolos

Artículo 32º.- Igualdad de Oportunidades, No Discriminación entre las Personas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, las partes firmantes respetarán la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, habrán de evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, por razón de sexo, y especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Los derechos establecidos en este Convenio afectan por igual al hombre y a la mujer de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en sentido discriminatorio en los grupos profesionales, condiciones de trabajo o remuneración entre trabajadores de uno y otro sexo.

No obstante, deberá tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, según el cual, no constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.

Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica

cve: BOP-2020-4390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

Desde la Comisión Paritaria se planificarán acciones tendentes a la información, formación y asesoramiento en materia de igualdad en el trabajo.

Artículo 33º.- Planes de Igualdad y Protocolo para la Prevención del Acoso por Razón de Sexo y/o Sexual.

Respecto de los planes de igualdad se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, especialmente en lo establecido en la Disposición transitoria décima segunda, y ello tras su modificación por el Real Decreto Ley 6/2019 de Medidas Urgentes para garantía de igual trato y de oportunidad entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

En función de lo anterior:

a) Las empresas de más de 150 personas trabajadoras y hasta 250 personas trabajadoras tendrán de plazo para la aprobación de los planes de igualdad hasta el 7 de marzo de 2020.

b) Las empresas de más de 100 y hasta 150 personas trabajadoras tendrán de plazo hasta el 7 de marzo de 2021 para la aprobación de los planes de igualdad.

c) Las empresas de más de 50 y hasta 100 personas trabajadoras tendrán de plazo hasta el 7 de marzo de 2022 para la aprobación de los planes de igualdad.

En cuanto al acoso sexual se estará al escrupuloso cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, el cual se transcribe literalmente:

1. Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

2. La representación legal de los trabajadores deberá contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlo.

Además de lo establecido en los dos artículos precedentes, se estará respecto de esta materia al contenido del Capítulo XVIII “Igualdad de oportunidades, planes de igualdad y protocolos” del VII Convenio General del sector.

cve: BOP-2020-4390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo VIII
Garantía Sindical

Artículo 34º.- Garantía Sindical

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia en cada momento.

Capítulo IX
Seguridad e Higiene

Artículo 35º.- Vigilantes de Seguridad e Higiene.

Las empresas afectadas por este Convenio se comprometen a cumplir todas las normas que inciden en la seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 36º.- Prendas de Trabajo y Equipos de Protección Individual.

Por ser ésta una materia reservada al VII Convenio General del sector, en lo que respecta a ella se estará a lo establecido en el artículo 70.6 del mismo, que a continuación reproducimos:

"1. Todos los trabajadores dispondrán de dos equipamientos de ropa de trabajo completos en función de la climatología, complementada con aquellas prendas necesarias para su refuerzo calorífico o impermeable (parcas, chalecos, gorras, chubasqueros). El equipo necesario se entregará a aquellos trabajadores de nueva contratación al comienzo de su actividad.

El deterioro involuntario de estas prendas por causa del propio trabajo, dará lugar a la sustitución inmediata. De la misma manera, la ropa de trabajo deberá ser consultada antes en el comité de seguridad y salud o con el delegado de prevención, en su defecto, con la finalidad de aconsejar a la empresa para que elija aquella que respete las medidas de seguridad y salud, así como de su mejor adaptación a cada puesto.

2. Igualmente les serán entregados los equipos de protección individual en aquellos trabajos que así lo requieran. Cuando exista discrepancia entre trabajador y empresa sobre el uso de los equipos de protección individual apropiados, se dará traslado del problema al comité de seguridad y salud o al delegado de prevención, en su defecto, que emitirá el oportuno informe. Ante la presencia de cualquier contaminante físico, químico o biológico detectado en la evaluación de riesgos, aun cuando no se supere el valor límite ambiental vigente, el empresario estará obligado a entregar los equipos de protección individual a aquellos trabajadores que se lo soliciten."

Capítulo X
Contratación

Artículo 37º.- Contratación

Por ser ésta una materia reservada al VII Convenio General del sector, en lo que respecta a ella se estará a lo establecido en el capítulo IV del mismo (artículos 16 a 24).

cve: BOP-2020-4390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo XI
Vigilancia e Interpretación del Convenio

Artículo 38º.- Comisión Paritaria de interpretación.

Las partes firmantes, acuerdan acogerse al Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía. (SERCLA).

Se constituye una Comisión Paritaria que estará compuesta por dos vocales de la representación empresarial y dos de la representación social.

Esta Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.

b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio en su ámbito competencial.

c) La constante evolución del marco de las relaciones de trabajo y los frecuentes cambios normativos hacen necesario que la Comisión Paritaria lleve a cabo las oportunas funciones de adaptación del Convenio a los cambios normativos que pudieran producirse.

Por todo ello, la Comisión Paritaria, cuando concurran circunstancias relevantes que a su juicio lo hagan necesario, llevará a cabo las adaptaciones que requiera este convenio durante su vigencia.

d) Si fuera necesario, la Comisión Paritaria podrá, durante la vigencia del Convenio, proponer a la Comisión Negociadora las modificaciones oportunas al objeto de que ésta, si lo considera adecuado, las apruebe.

e) Proponer la programación de actividades de información, formación y asesoramiento en políticas sociales para que puedan ser desarrolladas por las partes negociadoras del presente convenio.

f) Visar las actividades de información, formación y asesoramiento en políticas sociales realizadas por las empresas individualmente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 “Plus compensatorio para el desarrollo de políticas sociales”

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán, en todo caso, por mayoría de cada una de las partes y aquellos que interpreten este Convenio tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

Se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

cve: BOP-2020-4390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Cuando sea preciso evacuar consultas, el plazo podrá ser ampliado en el tiempo que la propia Comisión determine.

La Comisión Paritaria tendrá su domicilio a efectos de notificación:

Por la parte empresarial:

- Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios
Avda. de Madrid nº 32-Entreplanta. Jaén.
Teléfonos de contacto 953 25 86 31 ó 953 22 80 58.
Correo Electrónico: comerciojaen@comerciojaén.com

Por la parte social:

- UGT-FICA Jaén.
Paseo de la Estación nº 30-2ª Planta de Jaén,
Teléfonos de contacto: 953 27 55 05
Correo electrónico: jaen@fica.ugt.org

- CC.OO.-Construcción y Servicios
C/ Castilla, 8 – 2ª Planta de Jaén.
Teléfonos: 953 21 79 68
Correo electrónico: jjumillas@construccionyservicios.ccoo.es

Artículo 39º.- Ayuda Social.

Esta ayuda social tendrá la consideración de concepto extrasalarial que en ningún caso será parte integrante del cálculo del salario diario del trabajador a efectos de cálculo de indemnización por cese de aquel (sea cual fuese el motivo), cálculo de posibles salarios de tramitación, cálculo de pagas de vacaciones, etc.…

El derecho consolidado de la ayuda que se abone vendrá limitado por las condiciones que se determinan en el presente artículo y se mantendrá hasta tanto en cuanto los requisitos para su percepción se mantengan.

La ayuda social se constituirá siempre que existan trabajadores que acrediten tener a su cargo cónyuge o hijo con discapacidad que necesiten del auxilio de una tercera persona, que convivan en el domicilio del trabajador y pertenezcan a la unidad familiar.

cve: BOP-2020-4390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La persona con discapacidad que genere el derecho para recibir la presente ayuda social no tendrá ingresos superiores a 7.200 euros brutos anuales, independientemente de la naturaleza de éstos.

El importe de la ayuda social será de 55,67 €, por trabajador y mes, y sólo por un familiar, independientemente que acredite tener más de una persona en tales circunstancias. Dicha cantidad se mantiene fija sin que le afecte incremento alguno.

Los requisitos que han de darse para la percepción de la ayuda social deberán ser suficientemente acreditados a través, entre otros documentos, del correspondiente certificado de la agencia tributaria, copia compulsada del libro de familia, certificado de nacimiento, certificado de empadronamiento o cualquier otro que acredite las circunstancias expuestas.

Cláusula Adicional
Inaplicación de Incrementos Salariales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 del VII Convenio General de Derivados del Cemento, se incorpora como texto normativo la siguiente cláusula:

“Cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un Convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, que afecten a las siguientes materias:

a) Jornada de trabajo.

b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.

c) Régimen de trabajo a turnos.

d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.

e) Sistema de trabajo y rendimiento.

f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

cve: BOP-2020-4390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores, se entenderá atribuida a los sindicatos más representativos del sector que estuvieran legitimados para formar parte de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de aplicación a la misma, salvo que los trabajadores atribuyeran su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas aludidas y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción competente por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá ser notificado a la Comisión paritaria del Convenio colectivo.

El acuerdo de inaplicación deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables a los trabajadores de dicha empresa, atendiendo a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión paritaria del convenio de aplicación, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, asumiendo en este convenio el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

El resultado de los procedimientos que hayan finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.”

cve: BOP-2020-4390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO PARA INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2019

NUEVA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL POR GRUPOS	CLASIFICACIÓN EXTINGUIDA POR CATEGORÍAS (*)	SALARIO BASE		TOTAL ANUAL (**)
		MES	DÍA	
1	Licenciado, Ingeniero o Arquitecto	2.224,04		32.768,26
2	Perito o Ayudante de Ingeniero y Jefe de Administración de 1ª	1.618,69		24.293,36
	Jefe de Personal y Practicante			
	Jefe de Administración de 2ª			
	Encargado general de fábrica			
	Delineante o dibujante superior			
3	Oficial de 1ª Administrativo, Delineante o dibujante de 1ª y Jefe de Almacén	1.291,60	42,55	19.714,10
	Encargado de taller o sección			
	Delineante o dibujante de 2ª			
	Contramaestre y Analista de 1ª			
	Capataz			
4	Oficial de 2ª Administrativo	1.249,63	41,16	19.126,52
	Analista de 2ª			
	Oficial de 1ª			
5	Conserje y Telefonista	1.229,80	40,51	18.848,90
	Calcador			
	Auxiliar Administrativo			
	Oficial de 2ª			
6	Vigilante, Almacenero y Guarda Jurado	1.229,80	40,51	18.848,90
	Listero			
	Ordenanza y Portero			
	Auxiliar de laboratorio			
	Ayudante			
	Especialista			
7	Peón Especialista	1.204,35	39,67	18.492,60
8	Peón Ordinario		38,75	18.100,45
	Personal de Limpieza (euros/hora)		9,71	
(***)	Contratos Formativos		39,55	18.438,75

(*) Las categorías profesionales, en cumplimiento del IV Convenio Estatal del sector (BOE 18-10-2007), quedaron extinguidas, estableciéndose en su lugar grupos profesionales. Se mantiene en la presente tabla dichas categorías para, a título informativo y orientativo, se conozca la inclusión de cada una de aquellas en los actuales grupos.

cve: BOP-2020-4390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

(**) El total anual incluye el Salario Base, Plus de asistencia, Plus de Transporte y Complemento de Puesto de Trabajo.

(***) Remuneración establecida para contratos formativos conforme al art. 22 del VII Convenio Estatal

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS:	TABLA 2019 EUROS
Art. 17.- Desplazamientos y dietas:	
- Dieta completa	51,28
- Media dieta	17,47
Art. 18.- Plus de asistencia	4,08
Art. 19.- Plus de transporte	2,18
Art. 20.- Complemento de Puesto de Trabajo	1,09
Art. 21.- Valor Hora Extras:	
Grupo 3	14,31
Grupo 4	14,12
Grupo 5	13,91
Grupo 6	13,91
Grupo 7	13,52
Grupo 8	13,34
Art. 21.- Valor hora normal:	
Grupo 3	11,01
Grupo 4	10,86
Grupo 5	10,70
Grupo 6	10,70
Grupo 7	10,40
Grupo 8	10,26
Art. 23.- Prima a conductores	93,38
Art. 27,- Plus Compensatorio para el Desarrollo de Políticas Sociales (En los casos que proceda)	20,00
Art. 39.- Ayuda social	55,67

cve: BOP-2020-4390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

TABLA DE ANTIGÜEDADES CONSOLIDADAS

CATEGORÍAS	Valor Bienio Mensual EUROS	Valor Quinquenio Mensual EUROS
GRUPO II		
Personal Titulado: Ingeniero o Arquitecto.....	47,16	66,03
Licenciado.....	47,16	66,03
Perito o Ayudante de Ingeniero.....	34,32	48,06
Practicante.....	32,85	45,98
GRUPO III		
Empleados: Jefe de Administración de 1ª.....	34,32	48,06
Jefe de Personal.....	32,85	45,98
Jefe de Administración de 2ª.....	29,88	41,84
Oficial de 1ª.....	27,00	37,81
Oficial de 2ª.....	25,52	35,73
Auxiliar.....	25,00	35,00
Telefonista.....	25,00	35,00
Aspirante hasta 18 años.....	0,57	0,80
Técnicos no titulados: Encargado general de fábrica.....	29,55	41,37
Delineante o dibujante superior.....	27,56	38,59
Delineante o dibujante de 1ª.....	27,00	37,81
Delineante o dibujante de 2ª.....	25,57	35,79
Calcador.....	25,00	35,00
Aspirante hasta 18 años.....	14,61	20,45
Encargado de taller o sección.....	27,00	37,81
Contramaestre.....	25,57	35,79
Analista de 1ª.....	25,57	35,79
Analista de 2ª.....	25,00	35,00
Auxiliar de laboratorio.....	24,68	34,55
Personal subalterno: Conserje.....	25,00	35,00
Ordenanza.....	24,68	34,55
Portero.....	24,68	34,55
Personal de Limpieza.....	1,54	2,15
Jefe de Almacén.....	25,00	35,00
Almacenero.....	24,68	34,55
Vigilante.....	24,68	34,55
Guarda jurado.....	24,68	34,55
Listero.....	24,68	34,55
Trabajadores hasta 17 años.....	13,14	18,39
Trabajadores de 17 años.....	14,61	20,45

cve: BOP-2020-4390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CATEGORÍAS	Valor Bienio Diario EUROS	Valor Quinquenio Diario EUROS
GRUPO IV Operarios:		
Capataz.....	0,87	1,21
Oficial de 1ª.....	0,85	1,20
Oficial de 2ª.....	0,84	1,18
Ayudante.....	0,84	1,17
Especialista.....	0,84	1,17
Peón especialista.....	0,82	1,15
Peón Ordinario.....	0,82	1,15
Aprendiz de primer año.....	0,63	0,89
Aprendiz de segundo año.....	0,72	1,00
Aprendiz de tercer año.....	0,80	1,12
Pinche hasta 17 años.....	0,44	0,61
Pinche de 17 años.....	0,49	0,61

cve: BOP-2020-4390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO III

CUADRO DE PERMISOS Y LICENCIAS

Motivo de licencia (*)	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Salario Base	Pagas extras	Comp. Antig.	Incen. (1)	Compl. Conv.	Compl. trabaj.	Comp. no sal.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Justificante médico que acredite el hecho
Fallecimiento de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Documento en que se acredite el hecho
Enfermedad grave de nueras, yernos cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Justificante médico que acredite el hecho
Nacimiento de hijo o adopción	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Libro de familia o certificado del Juzgado
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Libro de familia o certificado oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Si	No	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal	El indispensable o el que marque la norma	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Justificante de la asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de 1 hora o dos fracciones de 1/2 hora; reducción de jornada en media hora.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Libro de familia o certificado de adopción
Traslado (Artículo 40 E.T.)	Tres días laborables	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	
Matrimonio de hijo	El día natural	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Documento en que se acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	El que proceda

(1) Media percibido en el mes anterior.

(*) Además, para los supuestos de fallecimiento de familiares hasta 2º grado de consanguinidad o nacimiento de hijos, que requieran desplazamiento al extranjero, así como enfermedad grave por una sola vez al año con los mismos requerimientos, el trabajador tendrá derecho a una licencia retribuida de dos días naturales y no retribuida de otros dos días.

cve: BOP-2020-4390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 05 de noviembre de 2020.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, MANUEL JESÚS COLMENERO LÓPEZ.

cve: BOP-2020-4390
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/4158 *Cédula de citación a EMPRESA SANCORO SEGURIDAD S.L, procedimiento despidos/ceses en general 85/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 85/2019 Negociado: MR
N.I.G.: 2305044420190000272
De: D/Dª. JESUS LOPEZ PLANELLES
Abogado:
Contra: D/Dª. EMPRESA SANCORO SEGURIDAD S.L, EMPRESA DASSEGUR SEGURIDAD S.L, FOGASA y DASSEGUR SEGURIDAD, S.L.
Abogado: ROSEN ZDRAVKOV ZDRAVKOV

Doña Mª Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de resolución dictada en esta fecha por el JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JAEN, en los autos número 85/2019 seguidos a instancias de JESUS LOPEZ PLANELLES contra EMPRESA SANCORO SEGURIDAD S.L, EMPRESA DASSEGUR SEGURIDAD S.L, FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a EMPRESA SANCORO SEGURIDAD S.L como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 8 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a EMPRESA SANCORO SEGURIDAD S.L para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 16 de octubre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia , Mª ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

cve: BOP-2020-4158
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE HUELVA

2020/4159 *Notificación citación a SUÁREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L.U. y PERFUMEVIP S.L., procedimiento ordinario 99/20.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 99/2020 Negociado: M
N.I.G.: 2104144420200000310
De: D/Dª. CRISTINA FELICIDADES TOSCANO
Abogado: LUIS ALBERTO LLERENA MAESTRE
Contra: D/Dª. SUÁREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L.U. y PERFUMEVIP S.L.
Abogado:

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Huelva.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 99/2020 se ha acordado citar a SUÁREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L.U. y PERFUMEVIP S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 13:00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vázquez López nº 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SUÁREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L.U. y PERFUMEVIP S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Huelva, a 13 de octubre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia , MARÍA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA.

cve: BOP-2020-4159
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE HUELVA

2020/4160 *Cédula de citación a SUAREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L. y PERFUMEVIP S.L, procedimiento ordinario 98/20.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 98/2020 Negociado: M
N.I.G.: 2104144420200000307
De: D/Dª. PALOMA DEL ROCIO MONTAÑO MORENO
Abogado: LUIS ALBERTO LLERENA MAESTRE
Contra: D/Dª. SUÁREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L. y PERFUMEVIP S.L.
Abogado:

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Huelva.

Hace saber

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 98/2020 se ha acordado citar a SUÁREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUÁREZ S.L. y PERFUMEVIP S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 11:50 HORAS, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vázquez López nº 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SUÁREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAÁEZ S.L. y PERFUMEVIP S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Huelva, a 13 de octubre de 2020.- La Letrada de la Admón. de Justicia, María Del Carmen Bellón Zurita.

cve: BOP-2020-4160
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/4154 *Notificación Citación a Juicio a CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, procedimiento ordinario 405/19.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 405/2019 Negociado: AM
N.I.G.: 2305044420190001598
De: D/Dª. MANUEL LUIS FERNANDEZ RUIZ
Abogado: ANDRÉS AFÁN HIDALGO
Contra: D/Dª. CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de resolución en esta fecha en los autos número 405/2019 se ha acordado citar a CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE JAÉN como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 10, 35 HORAS, debiendo las partes comparecer a las 10, 25 HORAS para proceder a su identificación, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. MADRID 70, 3ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 13 de octubre de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia , MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2020-4154
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/4155 *Notificación de decreto a IMPORTBIOSUR, S.L., procedimiento 475/19 ejecución 1/2020.*

Edicto

Procedimiento: 475/19
Ejecución Nº: 1/2020.
Negociado: PB
Sobre: DESPIDO
EJECUTANTE: JOSÉ LUIS CARAVANTES ALMAZÁN
Letrado: Manuel Blanca Molina
EJECUTADO: IMPORTBIOSUR, S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social Número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado con el número 1/20 a instancia de la parte actora JOSÉ LUIS CARAVANTES ALMAZÁN contra IMPORTBIOSUR, S.L. sobre Despido, se ha dictado decreto de fecha 13-10-20 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO: PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar a la empresa ejecutada IMPORTBIOSUR S.L. en situación de insolvencia total por importe de 2.379,58 € en concepto de principal más la de 475,92 presupuestados para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante que lo solicite, para que surta sus efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o

cve: BOP-2020-4155
Verificable en https://bop.dipujaen.es

beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de este Juzgado aperturada en Banco de Santander con el nº 2090/0000/30/0001/20. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Lo acuerdo y firmo. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado IMPORTBIOSUR, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 13 de octubre de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia , MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2020-4155
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/4156 *Notificación de Auto a OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS S.L., procedimiento autos de despido 119/20 ejecución de títulos judiciales 64/20.*

Edicto

Procedimiento: AUTOS DE DESPIDO Nº 119/20
Ejecución de títulos judiciales 64/2020
Negociado: PB
De: CARMEN PALOMINO VALLE
Abogado: Francisco Javier Olmo Contreras
Contra: OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en la Ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 64/20 a instancia de la parte actora CARMEN PALOMINO VALLE contra OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 16-10-20 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO:

PARTE DISPOSITIVA

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a doña Carmen Palomino Valle con la empresa Okandu Servicios Hosteleros, S.L., condenando a la citada empresa a que abone a la trabajadora la indemnización de 2.268,82 euros y al abono de los salarios dejados de percibir entre el día de despido y la fecha de la presente resolución, que ascienden a la suma de 13.468,91 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Doña María Dolores Martín Cabrera, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº. 4 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

cve: BOP-2020-4156
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 16 de octubre de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia , MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2020-4156
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/4157 *Notificación de auto a BOSTEZA S.L., procedimiento sobre despido 913/19 ejecución 59/2020.*

Edicto

Procedimiento: 913/19.- Sobre: DESPIDO
Ejecución Nº: 59/2020.
EJECUTANTES: ANTONIO JOSÉ MOLINA LEÓN, LORENZO CANALES PEÑA, MARCOS J GARCÍA MARTIN.
Graduado Social: María del Rosario Paredes Quesada
EJECUTADO: BOSTEZA S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en la Ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 59/2020 a instancia de la parte actora ANTONIO JOSÉ MOLINA LEÓN, LORENZO CANALES PEÑA y MARCOS J. GARCÍA MARTIN contra BOSTEZA S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 16-10-20 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO:

PARTE DISPOSITIVA

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a don Antonio José Molina León, don Lorenzo Canales Peña y don Marcos J. García Martín con la empresa BOSTEZA, S.L., condenando a la citada empresa a que abone a las trabajadoras la indemnización de 8.048,86 euros a don Antonio José Molina León; 18.461,4 euros a don Lorenzo Canales Peña y 11.598 euros a don Marcos J. García Martín, y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día de despido y la fecha de la presente resolución, que ascienden a la suma de 11.959,03 euros a don Antonio José Molina León; 16.113,08 euros a don Lorenzo Canales Peña y 14.865,21 euros a don Marcos J. García Martín.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Doña María Dolores Martín Cabrera, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº. 4 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado BOSTEZA S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de

cve: BOP-2020-4157
Verificable en https://bop.dipujaen.es

emplazamientos.

Jaén, a 16 de octubre de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia , MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2020-4157
Verificable en https://bop.dipujaen.es